



para despachos de officio quatroms.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QV
RENTA Y NVVE.

D. Joseph Guadalupe y Aragon Procurador Sindico Real de
esta Villa Ante Vmd. Como mesor de Dios para lugares
ya al pro y utilidad del Caudal del Pósito, y Comun
de los Vecinos de esta Villa Combenza pauca y digo
que como a Vmd. es notorio por el año pasado de mil
setecientos quarenta y ocho se repartió a los Vecinos y
labradores para ayuda de hacer sus Sementeras la Canti
dad de veinte y seis mil y doscientos Rs. En virtud de orden
del Sr. D. Joseph de Cárdenas del Consejo de Su
Maj. y Governador de A. R. y Supremo de Castilla con
obligacion de pagar sus respectivas Cantidades a dicho
Pósito en el mes de Mayo a el precio corriente para
el día quinze de Agosto de este presente año, a cuius
fin se debe y qualmente cobrar las Cantidades que al
gunos Vecinos estan devidos a dicho Caudal procedidas
de alcances de tiempo que lo han administrado en caso
que quieran pagarlas de contado y es así que como y qual
mente consta a Vmd. muchos de dichos labradores desean
hacer el pago de sus respectivos Creditos a dicho Caudal.